



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AMPLIACIÓN DISPOSICIÓN N° 122-DGSPCB/2020

VISTO: Las Leyes N° 27.541 y N° 5688 (B.O. N° 5030), y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 y N° 325/PEN/2020, los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y la Disposición N° 122-DGSPCB/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que por Decreto 325/2020, el Presidente de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, decidieron prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 12 de abril del corriente año inclusive, luego de mantener una reunión con destacados expertos en epidemiología.

Que por este motivo, mediante Disposición N° 122-DGSPCB/2020 se dispuso ampliar el plazo de caducidad de los datos biométricos por 30 días, prorrogables de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, correspondiente a COVID-19.

Que habiéndose dilatado el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, resulta necesario establecer el plazo que tendrán los prestadores de Seguridad Privada para la toma de Datos Biométricos, una vez vencida la prórroga de 30 (treinta) días, estipulada mediante Disposición N° 122-DGSPCB/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Prorrogase la vigencia de la Disposición N° 122-DGSPCB/2020, con las modificaciones previstas en la presente hasta el término de la emergencia sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO 2.- Una vez finalizada la prórroga establecida en el art. 1 de la presente, las prestadoras de seguridad privada cuyos datos biométricos se vencieren dentro del periodo de la emergencia sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS), deberán concurrir indefectiblemente en forma presencial a la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes para realizar dicho trámite, dentro de los 30 (treinta) días posteriores.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a los interesados. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.